

Oficio ADQ-IP-121-2024
Tegucigalpa M.D.C., 9 de abril de 2024

Señores

GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)

Su oficina.

Ref.: *Concurso Privado No. CP-IP-002-2023 "SUPERVISIÓN
DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA
PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD".*

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución No. SE-IP-037-2024, emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se **FRACASÓ** el proceso del concurso privado No. **CP-IP-002-2023, "SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, Se adjunta Certificación de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,



LUIS ERNESTO RECONCO ROQUE
JEFE DE ADQUISICIONES

CC: Expediente

Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

Notificación GATESA

Adquisiciones <adquisiciones@ip.gob.hn>

Mar 9 Abr 2024 17:40

Para:Gabinete Técnico S.A. <gatesa@gatesahn.com>

CC:Luis Ernesto Reconco Roque <luis.reconco@ip.gob.hn>

 2 archivos adjuntos (4 MB)

Notificación GATESA_CP-IP-002-2023_FRACASO.pdf; Certificación CP-IP-002-2023.pdf;

Señores GATESA:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución No. SE-IP-037-2024, emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se **FRACASÓ** el proceso del concurso privado No. **CP-IP-002-2023**, **"SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, Se adjunta Certificación de la Resolución.

Oficio ADQ-IP-123-2024
Tegucigalpa M.D.C., 9 de abril de 2024

Señores

ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)

Su oficina.

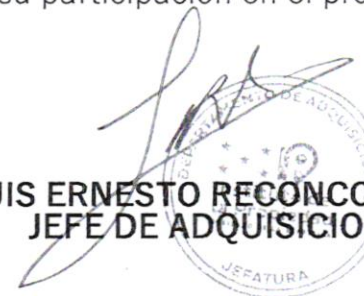
Ref.: *Concurso Privado No. CP-IP-002-2023 "SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD".*

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución No. SE-IP-037-2024, emitida por la Secretaria Ejecutiva del Instituto de la Propiedad en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se **FRACASÓ** el proceso del concurso privado No. **CP-IP-002-2023, "SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, Se adjunta Certificación de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,



LUIS ERNESTO RECONCO ROQUE
JEFE DE ADQUISICIONES



CC: Expediente
Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

	CONSULTORES
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES	
09 ABR 2024	
Recibido Por:	Andrea Funes
Hora de Recibido:	1:06pm

Oficio ADQ-IP-122-2024
Tegucigalpa M.D.C., 9 de abril de 2024

Señores
TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)
Su oficina.

Ref.: *Concurso Privado No. CP-IP-002-2023 "SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD".*

Estimados Señores:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, en ocasión de **NOTIFICARLES**, que mediante Resolución No. SE-IP-037-2024, emitida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto de la Propiedad en fecha veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se **FRACASÓ** el proceso del concurso privado No. **CP-IP-002-2023**, **"SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD"**, Se adjunta Certificación de la Resolución.

La ocasión es propicia para expresar a ustedes, las muestras de mi consideración e igualmente agradecer su participación en el proceso.

Atentamente,



LUIS ERNESTO RECONCO ROQUE
JEFE DE ADQUISICIONES



Centro Cívico Gubernamental,
Cuerpo Bajo B y C, Tegucigalpa M.D.C.
Honduras

www.ip.gob.hn



CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario General del Instituto de la Propiedad, según Acuerdo Ejecutivo No. 207-2023, de fecha 15 de agosto del 2023. **CERTIFICA** la Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. SE-IP-037-2024. INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, SECRETARÍA EJECUTIVA.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinte (20) días de marzo de dos mil veinticuatro (2024). **VISTA:** Para resolver el proceso de adjudicación de **CONCURSO PRIVADO CP-IP-002-2023 “SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”** de conformidad con el acta de recomendación remitida a esta Secretaría Ejecutiva en fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), según memorando SE-A-IP-0383-2024, por parte de la Jefatura del Departamento de Adquisiciones del Instituto de la Propiedad. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2023), se recibió en el Departamento de Adquisiciones la solicitud de **“SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MEJORA DE BIENES PARA PROYECTO MUSEO GEOGRÁFICO INTERACTIVO DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD”** mediante Memorándum No. DGCG-IP-782-2023, emitido por la Dirección de Cartografía y Geografía. **CONSIDERANDO:** Que, mediante Memorándum No. DGA-SGP-IP-2549-2023, se recibió la confirmación de la existencia de la disponibilidad presupuestaria por la cantidad de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS EXACTOS (L 1,000,000.00)** por parte de la Sub-Gerencia de Presupuesto. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha ocho (08) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se invitaron a tres (03) firmas consultoras precalificadas en el proceso PRE-IP-003-2022 en las Categorías 1,2 3 y 4 para la Especialidad de Edificación en General e Intervenciones menores, las cuales también fueron publicadas en la plataforma Honducompras 1, dando con esto por iniciado el formal proceso. Las empresas que fueron invitadas en participar y retiraron el Documento Base de Concurso fueron: **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. (TECNISA) ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP) GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)** **CONSIDERANDO:** Que, para este proceso de concurso fueron recibidas diferentes consultas de parte de las empresas invitadas en participar, siendo contestadas mediante la Aclaración No. 1 de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023). De igual manera también fue realizada la Enmienda No.1 en fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veintitrés (2023), donde se modificó el lugar de presentación de ofertas; todos los documentos antes mencionados fueron cargados a la plataforma de Honducompras 1. **CONSIDERANDO:** Que, el acto de recepción y apertura de ofertas, se realizó el veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), en el lugar y hora indicado en la Enmienda No.1, según consta en el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, recibándose oferta en físico de las empresas: **TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. (TECNISA) ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP) GABINETE**

No.	Oferente	Descripción de Sobres	Número de Folios	Declaración Jurada Folio No.	Formulario TEC-1 Folio No. (Formulario de Presentación de Propuesta Técnica)
1	GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)	Sobre No. 1: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" Sobre No. 2: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN LEGAL" Sobre No. 3: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", permanece sin abrir	Sobre No. 1: Folio 374 Sobre No. 2: Folio 51 Sobre No. 3: permanece sin abrir	Folio 8-10, de la documentación legal	Folio 2, de la documentación técnica
2	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)	Sobre No. 1: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" Sobre No. 2: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN LEGAL" Sobre No. 3: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", permanece sin abrir	Sobre No. 1: Folio 157 Sobre No. 2: Folio 103 (revés y derecho) Sobre No. 3: permanece sin abrir	Folio 10-12, de la documentación legal	Folio 3-4, de la documentación técnica
3	TÉCNICA DE INGENIERÍA, S.A. (TECNISA)	Sobre No. 1: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA" Sobre No. 2: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN LEGAL" Sobre No. 3: Rotulado como "DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA", permanece sin abrir	Sobre No. 1: Folio 226 Sobre No. 2: Folio 44 Sobre No. 3: permanece sin abrir	Folio 2, de la documentación legal	Folio 2, de la documentación técnica

CONSIDERANDO: Que, en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veintitrés (2023) se procedió con el inicio de la revisión de la documentación legal de las ofertas y de acuerdo con lo establecido en el Documento Base del Concurso, Sección 2, numeral 3.3 y 3.4, se determinó que las ofertas presentadas por las empresas participantes reúnen la documentación sustancial para la evaluación y análisis de ofertas, entre ellas: Formulario de Presentación de Propuesta Técnica, Declaración Jurada de Prohibiciones

e Inhabilidades, puntos que fueron corroborados en el Acta de Apertura de Ofertas. La Comisión de Evaluación de Licitaciones del Instituto de la Propiedad, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley de Contratación del Estado y Artículo 127 y 132 del Reglamento de la misma Ley, para facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y comprobación de las ofertas, y de acuerdo con la sección IAC 3.4 del Documento de Concurso, determina solicitar a las empresas lo siguiente: **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA) SUBSANACIÓN LEGAL:** Copia de Escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil. Copia de documentos personales (RTN y DNI) del Representante Legal la Señora Edith Yolanda Rubio si a la fecha aún estuviere en condición de Gerente General o en su defecto los documentos personales del Señor Primo Antonio Guzmán en condición de presidente del Consejo Directivo. **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA) SUBSANACIÓN LEGAL:** Se solicita la subsanación de la media firma y sello azul del Notario en la copia del poder del Representación (Instrumento 208), en virtud que el mismo no fue refrendado con la media firma y sello. *Para efectos de subsanación el notario puede hacerse presente al Departamento de Adquisiciones para firmar y sellar los documentos o la empresa puede enviar de nuevo los documentos debidamente autenticados, sin alterar el contenido de estos.* **CONSIDERANDO:** Que, Con el objeto de continuar con el proceso de evaluación, se solicitó a los oferentes la subsanación de sus ofertas: Notificada la solicitud de subsanación a la empresa **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**, en fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) mediante oficio No. ADQ-IP-500-2023; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el veintidós (22) de septiembre del dos mil veintitrés (2023). Notificada la solicitud de subsanación a la empresa **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)**, en fecha catorce (14) de septiembre del dos mil veintitrés (2023) mediante oficio No. ADQ-IP-501-2023; recibiendo en el Departamento de Adquisiciones la respuesta a la subsanación en sobre sellado por parte de la empresa el dieciocho (18) de septiembre del dos mil veintitrés (2023). No se solicitó subsanación a la empresa **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)**; por haber cumplido todos los requisitos legales establecidos en el Documento de Concurso. La Comisión de Evaluación, después de la revisión de la subsanación realizó la evaluación correspondiente, la que se resume a continuación: **CUADROS DE EVALUACIÓN LEGAL.**

ASPECTO VERIFICABLE	GATESA		ASP		TECNISA	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
1. Auténtica de todos los documentos donde esté plasmada la firma del Representante Legal de la empresa por Notario Público competente (Habilitado) (Formulario de Presentación de la Propuesta Económica FIN-1 (pertenece a la oferta económica (Sobre No. 3); Formulario de Presentación de la Propuesta Técnica TEC-1 (pertenece a la oferta Técnica (Sobre No. 1);	✓		✓		✓	

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN LEGAL, en fecha seis (06) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), esta Comisión de Evaluación determinó que TODAS las empresas oferentes, **CUMPLEN** con el análisis y requisitos legales establecidos en el Documento Base del Concurso. **CONSIDERANDO:** Que, en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se remitió al Departamento de Adquisiciones, el correspondiente Informe emitido por los miembros del Comité Técnico conformado por los arquitectos Kenny Sierra, Aleyda Cruz y la Ingeniera Blanca Barahona, quienes fueron designados para este proceso; En el referido informe, el Comité Técnico determinó que **TODAS** las empresas, **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas, obteniendo una calificación en base a los criterios de evaluación de conformidad a la siguiente:

FIRMA CONSULTORA:	Calificación Técnica obtenida, ponderada a 80%	Calificación Técnica obtenida, en base a 100%
GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)	80%	100%
TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)	68%	85%
ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)	60%	75%

Nota: La calificación mínima para aprobar la evaluación técnica era de setenta (70) puntos, según lo descrito en los TdR, insertos en el Documento de Concurso.

CONSIDERANDO: Que, la Comisión de Evaluación, con base a lo establecido en el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, después de realizar la respectiva Evaluación Legal y conforme a lo establecido en el referido Informe Técnico que concluye que las ofertas presentadas por las empresas oferentes, **CUMPLEN** con todos los requisitos solicitados en el Documento Base del Concurso (Términos de Referencia) y se recomienda continuar con la Apertura de las Ofertas Económicas, en presencia de los representantes de las empresas oferentes.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 5.3, Sección II “Instrucciones a los Consultores” del Documento Base del Concurso, y el Artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a notificar los resultados de la evaluación de las propuestas técnicas, a las empresas y se invitó a la apertura de sus ofertas económicas (sobres No. 3), programada para el veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023); siendo el detalle de la notificación el siguiente: **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)** notificada mediante Oficio ADQ-IP-650-2023, en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)** notificada mediante Oficio ADQ-IP-651-2023, en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023). **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)** notificada mediante Oficio ADQ-IP-652-2023, en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

CONSIDERANDO: Que, en fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), día y hora señalada para el acto de apertura de las propuestas económicas, la Comisión de Apertura procedió a la apertura de los Sobres No. 3, en presencia de los representantes de las empresas que asistieron de la siguiente manera:

No	EMPRESA	FORMULARIO FIN-1 FOLIO No.	FORMULARIO FIN-3 FOLIO No.	VALOR TOTAL DE OFERTA
1	GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)	Folio 2	Folio 4	3,593,720.88
2	TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)	Esta el formulario, pero no está Foliada	Esta el formulario, pero no está Foliada	2,077,596.15

3	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)	Folio 5	Folio 10 y 11	3,058,249.80
---	---	---------	---------------	--------------

En base al resultado anterior se procedió a realizar la ponderación de la oferta económica, de acuerdo con lo establecido en la Sección 2. Hoja de Datos, inciso 5.7 de las Bases del Concurso y el artículo No. 165, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, donde se estableció que la oferta económica tiene una ponderación de 20%. Y se deberá asignar la máxima puntuación económica a la oferta de menor costo, siendo la calificación final para la empresa de conformidad a lo siguiente:

N o	EMPRESA	PUNTAJE TÉCNICO (Pt) ponderada a 80%	PUNTAJE ECONÓMICO (Pe) ponderada a 20% $Sp = (100 \times Pp / Fp) \times \text{Porcentaje ítem}$	CALIFICACIÓN TOTAL PONDERADA (S) $S = Pt + Pe.$
1	GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)	80%	12%	92%
2	TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)	68%	20%	88%
3	ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)	60%	14%	74%

En la misma fecha se entregó al Comité Técnico la copia de la propuesta económica para su revisión y análisis, donde respondieron mediante Memorándum No. DGCG-UG-IP-2023 en fecha dieciocho (18) de diciembre dos mil veintitrés (2023), manifestando que las ofertas exceden el monto aprobado para este proceso. **CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de Negociación designada para negociar el contrato mediante memorándum No. SE-IP-1700-2023, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023); determinó convocar a la empresa que tiene el primer lugar en orden de mérito el cual corresponde a **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA)**, con el propósito de iniciar con la negociación del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE). **CONSIDERANDO:** Que, en fecha nueve (9) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), día y hora señalada para la realización de la negociación de la propuesta económica, estando presente la miembro delegada para la negociación del proceso y representante de la Empresa, de la negociación del contrato se resume lo siguiente: ...“ La empresa manifiesta que no están de acuerdo que durante la negociación los costos presentados sean objeto de revisión para negociar, siendo esta interpretación de su parte en base al art. 166 del RLCE. La comisión considera no aceptar la contrapropuesta económica de parte de la empresa, en virtud que no está cerca de ajustarse al presupuesto estimado para el proceso. Como conclusión de la negociación ambas partes expresaron estar de acuerdo con lo planteado y discutido según lo descrito en el Acta de Negociación, donde **no se alcanzó a tener un acuerdo satisfactorio.** **CONSIDERANDO:** Que, mediante Oficio No.

ADQ-IP-010-2024, de fecha once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024); determinó convocar a la empresa que tiene el segundo lugar en orden de mérito el cual corresponde a **TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA)**, con el propósito de iniciar con la negociación del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE). En fecha doce (12) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), fue el día y hora señalada para la realización de la negociación de la propuesta económica, sin embargo, el representante de la empresa no pudo presentarse a la hora indicada, por lo que fue recibido en fecha quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024) Oficio de parte de la empresa solicitando fuera reprogramada la negociación, donde se dio respuesta mediando Oficio ADQ-IP-038-2024 de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) reprogramando la negociación para el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024); de la negociación del contrato se resume lo siguiente: ...”La empresa considera que el personal antes descrito es indispensable para la correcta ejecución de la supervisión; confirmando que su oferta ya con la corrección aritmética realizada es por un monto de L2,820,312.15”. La Comisión considera no solicitar una contrapropuesta económica a la empresa, en virtud que los precios unitarios ofertados no son objeto de negociación de conformidad al artículo 166 párrafo último del RLCE, siendo el monto ofertado por la empresa lejos de ajustarse al presupuesto estimado para el proceso.

Como conclusión de la negociación ambas partes expresaron estar de acuerdo con lo planteado y discutido según lo descrito en el Acta de Negociación, **donde no se alcanzó a tener un acuerdo satisfactorio. CONSIDERANDO:** Que, mediante Oficio No. ADQ-IP-041-2024, de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024); determinó convocar a la empresa que tiene el tercer lugar en orden de mérito el cual corresponde a **ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)**, con el propósito de iniciar con la negociación del contrato, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 166 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado (RLCE). “La Comisión considera no solicitar una contrapropuesta económica a la empresa, en virtud que los precios unitarios ofertados no son objeto de negociación de conformidad al artículo 166 párrafo último del RLCE, siendo el monto ofertado por la empresa lejos de ajustarse al presupuesto estimado para el proceso”. Como conclusión de la negociación ambas partes expresaron estar de acuerdo con lo planteado y discutido según lo descrito en el Acta de Negociación, **donde no se alcanzó a tener un acuerdo satisfactorio.**

CONCLUSIÓN DE LAS NEGOCIACIONES. Después de la finalización de las negociaciones con cada una de las empresas según el orden de mérito obtenido, **NO SE OBTUVO NINGUNA PROPUESTA CON UN RESULTADO SATISFACTORIO**, en virtud que los precios ofertados sobrepasan el presupuesto estimado. **CONSIDERANDO:** Que, la Comisión de Evaluación de Licitaciones y Concursos del Instituto de la Propiedad, con fundamento en los Artículos 33, 38, 39, 61 y 62 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 161, 165, 166, 167, 172, 173 y 174 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, Sección II Información para los Consultores, inciso 5 y 6 del Documento Base de

Concurso que rigen el presente concurso. **RECOMENDÓ: PRIMERO: FRACASAR** el proceso de concurso en virtud que las ofertas de las empresas oferentes: **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA), TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA) y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)**, sus ofertas se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 167 y 172 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, oferta con precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración. **SEGUNDO:** Previo a emitir la resolución de declaratoria de fracaso del proceso, se proceda a solicitar a Asesoría Legal del Instituto, el correspondiente Dictamen Legal, de conformidad a lo establecido en el artículo 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para que dictamine si procede o no procede el fracaso del concurso. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 4 del Decreto 82-2004 del 28 de mayo del 2004, contentivo de la Ley de Propiedad, se creó el Instituto de la Propiedad como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, atribuyéndole personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera. **CONSIDERANDO:** Que mediante el artículo 8 de la Ley de Propiedad, se creó el Consejo Directivo como órgano de decisión y dirección superior del Instituto de la Propiedad y de conformidad a lo dispuesto en su artículo 10, se le confieren atribuciones y facultades, que, entre otras, se encuentra la de delegar en el Secretario Ejecutivo y en los Directores Generales atribuciones para el cumplimiento de sus funciones. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley de Contratación del Estado, el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, mediante Acuerdo No. CD-IP-004-2022, delegó en el Secretario Ejecutivo la facultad de aprobar y adjudicar las Licitaciones y otros procesos de contratación de acuerdo con la Ley de Contratación del Estado, hasta un monto de diez millones de Lempiras (L. 10,000,00000); en caso de un monto superior, deberá ser adjudicado por el Consejo Directivo. Delegación que fue ratificada mediante Acuerdo No. CD-IP-002-2023 de fecha 9 de febrero del 2023. **CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad establece que el Secretario Ejecutivo tiene entre sus funciones: orientar, dirigir, coordinar, supervisar, controlar y facilitar la gestión administrativa del Instituto de la Propiedad; asimismo firmar *actos*, contratos y convenios en las áreas de su competencia, entre otras. **CONSIDERANDO:** Que las Disposiciones de Presupuesto vigentes para el presente año dos mil veintitrés (2023), señalan en su artículo 84, que para los efectos de aplicación de los artículos 360 de la Constitución de la República y el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y demás leyes aplicables, se establece los montos exigibles para licitaciones, concursos o cotizaciones, detallándose que, para el suministro de consultoría de L 1,000,000.00 en adelante, se realizará mediante el proceso de Concurso Público Ncaional, por lo que verificados los valores en el presente proceso de licitación se constata que se cumplieron con todos los requisitos exigidos en las disposiciones que regulan las contrataciones del Estado. **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 2, 43, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 4, 5, 23, 24,

25, 26 y demás aplicables de la Ley de Procedimiento Administrativo; 5, párrafo segundo, 1, 6, 7, 11, 12, 46, 47, 48, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; Artículos 53, 100, 117, 119, 120, 125, 126, 127, 131, 132 y 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; IAO 37.1, 38.1 y 39.1 y Sección II Datos de la Licitación DDL 36.6 y 41.1 del Pliego de Condiciones que rigen el presente proceso; 3, 24, 25, 26 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos; 4, 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de la Propiedad, y el Acuerdo No. CD-IP-002-2023 emitido por el Consejo Directivo en fecha nueve (9) de febrero del año dos mil veintitrés (2023). **RESUELVE: PRIMERO: FRACASAR** el proceso de concurso en virtud que las ofertas de las empresas oferentes: **GABINETE TÉCNICO, S.A. DE C.V. (GATESA), TÉCNICA DE INGENIERÍA S.A. (TECNISA) y ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES, S.A. DE C.V. (ASP)**, sus ofertas se encuentran dentro de la situación prevista en el artículo 167 y 172 del Reglamento de la ley de Contratación del Estado, oferta con precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la administración. **SEGUNDO:** Iniciar un nuevo proceso de licitación, de conformidad a los procedimientos y montos establecidos en la Ley de contratación del Estado, su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto. **TERCERO:** Se instruye a la Dirección General Administrativa y al Departamento de Adquisiciones de este Instituto darle cumplimiento a la presente resolución conforme los procedimientos administrativos legales vigentes. **NOTIFÍQUESE.** (F Y S) LUCY IRACEMA SALGADO SUÁREZ SECRETARIA EJECUTIVA (F Y S) ABOG. NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD, Para constancia y los fines correspondientes se firma la presente certificación a los veinte (20) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


ABOG. NADIA MARIA ESPINAL ORDOÑEZ
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD
(Acuerdo Ejecutivo No. 207-2023 de fecha 15 de agosto de 2023)

